

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE ENERO DE 2011.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día cuatro de enero de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia, el concejal D. Miguel Ángel García Corral.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### **1.- APERTURA DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 163, DE ENTRENA.-**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en el Barrio Las Bodegas, nº 163, de Entrena (8532304WM3983S0001ZQ), así como el informe de Secretaría-Intervención.

Visto lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Visto el hundimiento del calado del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 79, de Entrena (8533303WM3983S0001JQ).

Visto que dicho colapso ha afectado al vial superior así como al inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163, suponiendo un peligro para la zona, habiendo sido necesario el corte del vial público.

Teniendo en cuenta el resultado de las visitas de inspección realizadas el 28 de diciembre de 2010 por los técnicos municipales, que visitaron los inmuebles del Barrio Las Bodegas, núms. 78, 79 y 80, así como el resto de la zona y los solares.

Teniendo en cuenta los informes de los técnicos municipales que señalan que ha sido el colapso del calado del inmueble del Barrio Las Bodegas, nº 79, el que ha afectado al vial público y al inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163. Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y del arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez.

Atendido que pese a estar físicamente dividido, el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 79 (8533303WM3983S0001JQ), catastral y municipalmente se trata de un único inmueble. Considerando que el origen del hundimiento del calado del Barrio Las Bodegas, nº 79, es desconocido, aunque podría atribuirse a su falta de idoneidad para soportar las sollicitaciones estructurales a las que se encontraba sometido.

Atendido que esta situación supone un riesgo de mayores derrumbes y afecciones, por lo que es necesaria la máxima celeridad en la corrección de la situación, habiendo procedido el Ayuntamiento al cierre del vial, y que los propietarios deben mantener sus inmuebles en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de declaración de ruina, de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (art. 199 y concordantes).

Vistos lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en el Barrio Las Bodegas, nº 163, de Entrena (8532304WM3983S0001ZQ), propiedad de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Ulecia (16.457.033-G), el cual se incoa de oficio por el Ayuntamiento de Entrena.

Segundo.- Dar audiencia a la propiedad del inmueble de conformidad con los artículos 199.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado literal del informe técnico para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

## **2.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 163, DE ENTRENA.-**

Visto el hundimiento del calado del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 79, de Entrena (8533303WM3983S0001JQ). Visto que dicho colapso ha afectado al vial superior así como al inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163, suponiendo un peligro para la zona, habiendo sido necesario el corte del vial público por el riesgo existente.

Teniendo en cuenta el resultado de las visitas de inspección realizadas el 28 de diciembre de 2010 por los técnicos municipales, que visitaron los inmuebles del Barrio Las Bodegas, núms. 78, 79 y 80, así como el resto de la zona y los solares.

Teniendo en cuenta los informes de los técnicos municipales que señalan que ha sido el colapso del calado del inmueble del Barrio Las Bodegas, nº 79, el que ha afectado al vial público, y al inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163. Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y del arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez.

Atendido que pese a estar físicamente dividido, el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 79 (8533303WM3983S0001JQ), catastral y municipalmente se trata de un único inmueble. Considerando que el origen del hundimiento del calado del Barrio Las Bodegas, nº 79, es desconocido, aunque podría atribuirse a su falta de idoneidad para soportar las sollicitaciones estructurales a las que se encontraba sometido, existiendo riesgos adicionales.

Atendido que esta situación supone un riesgo de mayores derrumbes y afecciones, por lo que es necesaria la máxima celeridad en la corrección de la situación, habiendo procedido el Ayuntamiento al cierre del vial, y que los propietarios deben mantener sus inmuebles en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Teniendo en cuenta el expediente para la declaración de ruina del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163 (8532304WM3983S0001ZQ).

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Vistos lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar expediente de orden de ejecución sobre el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 79, de Entrena (8533303WM3983S0001JQ), cuyos titulares catastrales son M<sup>a</sup> Natividad Jalón Sáenz (16.495.724-D) y D<sup>a</sup> Margarita Jalón Sáenz (16.483.676-J), ordenando la ejecución de las siguientes obras en el plazo de cuarenta días desde la recepción de la presente, y con una valoración inicial del coste del relleno en 20.000,00 €.

Obras a ejecutar:

- Apuntalamiento de inmuebles colindantes afectados o que puedan verse afectados por el hundimiento o por la ejecución de las obras.
- Desescombro, limpieza y preparación del socavón para proceder a su relleno y compactación.
- Ejecución del relleno y compactado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular u hormigonado con hormigón pobre.
- Reconstrucción del tramo de vial afectado por el hundimiento, así como aquel que se produzca durante el desarrollo de las obras.

Estas obras deberán coordinarse con la propiedad del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 163 (8532304WM3983S0001ZQ), cuyo titular catastral es D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Ulecia (16.457.033-G), ya que parece conveniente efectuar el relleno desde el inmueble superior, sobre el que se ha abierto expediente de declaración de ruina y es necesario demoler, coordinando las actuaciones en la zona.

Segundo.- Otorgar un plazo de audiencia a los interesados, para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen oportunas, por un plazo de quince días desde la recepción de la presente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Cuarto.- Advertir a los interesados de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes que procedan, tras la tramitación de los expedientes legalmente previstos.

Quinto.- En caso de que lo estimen adecuado y conveniente los propietarios del Barrio Las Bodegas, nº 79, de Entrena (8533303WM3983S0001JQ), pueden conservar su calado, ejecutando de nuevo la bodega mediante una estructura subterránea de hormigón armado que resista satisfactoriamente las cargas del viario público bajo el que se encuentra, debiendo aportarse previamente el proyecto técnico correspondiente.

### **3.- LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA SITO EN AVDA. LA RIOJA.-**

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (R.E. 1.161 de 09/11/2010) para las obras de demolición del Colegio Público y parcela escolar en Entrena.

Visto el escrito (R.E. nº 1.178 de 11/11/2010) del mismo organismo relativo al abandono de las antiguas escuelas y el traslado a las aulas instaladas en módulos prefabricados instalados.

Visto el Proyecto de Demolición de Colegio Público y Parcela Escolar sita en Avda. La Rioja, esquina con C/. Las Escuelas y con C/. La Constitución, vista la Memoria, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos de

Demolición redactado por arquitecto D. Pedro Moral Rueda, y supervisado por el área de redacción y supervisión de proyectos de la Consejería de Hacienda.

Visto el escrito de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (R.E. nº 1.209 de 18/11/2010) relativo a la desafectación del Colegio por los organismos competentes del Gobierno de La Rioja.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Entrena de 25 de noviembre de 2010 por el que se solicitó a los organismos competentes del Gobierno de La Rioja, la desafectación del uso educativo del Colegio Público "Hispano-América".

Visto el escrito de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (R.E. nº 1.334 de 30/12/2010) en el que señala que se ha considerado desde la Consejería de Hacienda que es más procedente no desafectar el Colegio Público "Hispano-América", puesto que en la misma parcela va a edificarse el nuevo colegio, por lo que se procede a archivar el expediente de desafectación, siendo necesaria únicamente la autorización del Ayuntamiento de Entrena para proceder al derribo por ser los propietarios del mismo.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), estableciendo un presupuesto de ejecución de 42.008,41 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja licencia urbanística municipal para las obras contempladas en el Proyecto de Demolición de Colegio Público y Parcela Escolar en Avda. La Rioja esquina con C/. Las Escuelas y C/. La Constitución (Colegio "Hispano-América" de Entrena), según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda, supervisado con fecha 03/11/2010, previo abono de 1.176,23 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Tipo del 2,80 % sobre la base de 42.008,41 €) y 350,00 € en concepto de tasas de licencia de obra mayor. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente.

- El área de afección quedará perfectamente vallada.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Autorizar en las competencias municipales de la Junta de Gobierno Local, la demolición del Colegio "Hispano-América" de Entrena, notificando el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

#### **4.- EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO DE ENTRENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

Visto el contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, para la explotación, mediante concesión, de las instalaciones del Frontón Polideportivo de Entrena cuyo adjudicatario por plazo de un año es D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido que en dicha contratación se garantizaba un equilibrio económico de la concesión efectuada con unos ingresos mínimos de 200,00 € semanales por las tarifas a abonar tras la adjudicación de horas a los usuarios.

Atendido que se ha presentado la liquidación del mes de noviembre de 2010 con unos ingresos de 476,00 € de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el adjudicatario de la que resultaría una cantidad de 324,00 € a abonar por el Ayuntamiento de Entrena (R.E. nº 1.329 de 29/12/2010).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 2010 de la concesión para la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena con unos ingresos totales de 476,00 €.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor del concesionario D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) y proceder al pago de 324,00 €, para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión efectuada y la correcta explotación de las instalaciones municipales del Frontón Polideportivo.

#### **5.- SOLICITUD DE D. ROBERTO GUILLÉN RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 11 de fecha 03/01/2011) de D. Roberto Guillén Rodríguez (16.510.686-K), de prórroga de concesión del Nicho nº 57, por diez años (fallecido D. Hipólito Rodríguez Padilla).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 57, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

**6.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS EN EL INMUEBLE SITO EN C/. MEDIAVILLA BAJA, Nº 3.-**

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Juan Carlos García Delgado (35.768.147-L) para las obras de "Refuerzo y consolidación de forjados en edificio de vivienda", sita en C/. Mediavilla Baja, nº 3, de Entrena, según dirección de obra y proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral, Col. Nº 427, visado por el COAATRI con fecha 21/12/2010.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 29 de diciembre de 2010, favorable al otorgamiento de la licencia con diversas prescripciones.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las ordenanzas fiscales vigentes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Juan Carlos García Delgado (35.768.147-L) licencia urbanística municipal para las obras de refuerzo y consolidación de forjados en el inmueble sito en C/. Mediavilla Baja, nº 3, de Entrena, de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral, Col. nº 427, visado por el COAATRI con fecha 21/12/2010, previo abono de 528,94 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Tipo del 2,80 % sobre la base de 18.890,72 €) y 350,00 € en concepto de tasas de licencia de obra mayor (Total a ingresar: 878,94 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente.

- El inmueble se sitúa en la zona R-1: Baja + 2 plantas. Altura máxima 9 metros. 3,50 mínimo fachada. Manzana Compacta, etc.
- La teja será de color rojizo, no marrón, dominante en el núcleo urbano.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentar aval bancario por importe de 3.000,00 €, como garantía de la correcta ejecución y los posibles desperfectos que se puedan ocasionar en zonas de uso y dominio público.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma, con carácter previo a su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación, soportes de alumbrado, etc. que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas licencias y autorizaciones.
- A la conclusión de las obras deberá presentar impreso de alta en el catastro (902-N), certificado final de la dirección de obra, y liquidación final visados.  
Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con indicación de recursos.

## **7.- LICENCIA DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA EN C/. LA LAGUNA, Nº 6 J.-**

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1676 de 21/12/2010 presentada por D. Esteban Ruiz Rodríguez (16.503.961-N) para la construcción de Entreplanta en la nave industrial sita en C/. La Laguna, nº 6 J, de Entrena.

Visto el informe de 22 de diciembre de 2010 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 5 de marzo de 2010 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal, relativa al uso comercial en las zonas industriales, así como la construcción en Planta Baja+1, publicada en el B.O.R. nº 40, de 5 de abril de 2010.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, y la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena.

Visto que la memoria valorada presentada, redactada por el arquitecto técnico, D. José Fernando Arnedo, Col. Nº 482, que contempla un presupuesto de ejecución material de 15.035,00 €, visada por el C.O.A.A.T.R.I. con fecha 14/12/2010, Expediente 10-01061, registro 10-001769.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras para construcción de entreplanta en el interior de la nave en el pabellón sito en C/. La Laguna, nº 6 J, de Entrena (Unidad de Ejecución nº 14), a favor de D. Esteban Ruiz Rodríguez (16.503.961-N), de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 420,98 € en concepto de liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80 % sobre 15.035,00 €) y 35,00 € en concepto de tasas de licencia de obra menor. (Total a ingresar: 455,98 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones
- Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

Segundo.- Informar al solicitante, D. Esteban Ruiz Rodríguez (16.503.961-N), que si bien las licencias urbanísticas son regladas y se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando en cuestiones de propiedad privada, no obstante, se considera conveniente y necesario, que el solicitante efectúe la comunicación previa a la Comunidad de Propietarios-División Horizontal, a los efectos del control del consumo de edificabilidad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **8.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **8.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. RAFAEL DELGADO CALMAESTRA (15.334.442-C)**, para obras de sustitución de tres ventanas existentes en el inmueble sito en C/. El Horno, nº 10, de Entrena, previo pago de 51,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
  - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.



- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
  - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 2. A D. JOSÉ JALÓN SOTÉS (16.509.185-S)**, para obras de revocado de dos tramos de fachada lateral en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 19, de Entrena, previo pago de 17,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
  - Antes del comienzo de los trabajos, se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el color que se aplicará, para comprobar que se ajusta a las condiciones estéticas del municipio.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
  - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
  - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

## **9.- SOLICITUD DE NÚMERO DE POLICÍA DE LOS INMUEBLES SITOS EN C/. TENOR SANZ, NÚMS. 10, 12 Y 14, DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud presentada el 14/12/2010 (R.E. nº 1.292) por D<sup>a</sup> Lidia Olano Sedano en nombre y representación del Grupo Empresarial Iregua, S.L. (B-26289819) relativo al número de policía de las casas sitas en C/. Tenor Sanz, núms. 10, 12 y 14, del municipio de Entrena, para su aportación al Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena y los de la Gerencia Territorial del Catastro.

Teniendo en cuenta las facultades municipales establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles. Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Determinar e informar que el número de policía del inmueble de 18 viviendas y locales, (promovido por Promociones Tecvien, S.L. según proyecto visado por el COAR el 22/08/1991, redactado por los arquitectos D. Raúl Gonzalo Zarandona

y Julián Torres Castillo, cuyas obras finalizaron en mayo de 1993, amparadas por las licencias de obras 42/91 y 52/91 de 20 de junio de 1991, y cuya licencia de primera ocupación se otorgó el 25 de mayo de 1993), es C/. Tenor Sanz son los núms. 10, 12 y 14, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dicho número de policía a cargo del interesado.

Dicho inmueble cuenta actualmente con las siguientes referencias catastrales individualizadas:

8729304WM3982N0001TX	8729304WM3982N0009DU	8729304WM3982N0017KS
8729304WM3982N0002YM	8729304WM3982N0010AT	8729304WM3982N0018LD
8729304WM3982N0003UQ	8729304WM3982N0011SY	8729304WM3982N0019BF
8729304WM3982N0004IW	8729304WM3982N0012DU	8729304WM3982N0020KS
8729304WM3982N0005OE	8729304WM3982N0013FI	8729304WM3982N0021LD
8729304WM3982N0006PR	8729304WM3982N0014GO	8729304WM3982N0022BF
8729304WM3982N0007AT	8729304WM3982N0015HP	8729304WM3982N0023ZG
8729304WM3982N0008SY	8729304WM3982N0016JA	8729304WM3982N0024XH

Aparentemente la Dirección General del Catastro, actualmente, tiene únicamente otorgado al inmueble el número 10.

Segundo.- Liquidar al solicitante, Grupo Empresarial Iregua, S.L. (B-26289819), la tasa establecida en la ordenanza fiscal nº 4 vigente, por servicios urbanísticos a instancia de parte, por importe de 25,00 € a favor del Ayuntamiento de Entrena a ingresar en los plazos legales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

### **10.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE COBERTIZO Y ASADOR CUBIERTO EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-**

Tramitado el correspondiente expediente para la demolición de las obras de cobertizo y asador cubierto ejecutadas por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y Dª Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) en la Parcela 5, del Polígono 11, paraje La Cabañera, del término municipal de Entrena.

Confirmado, tras su impugnación, por la Sentencia Firme de 12 de mayo de 2009 nº 151/2009, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y Sentencia nº 2/2009, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Logroño.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009 por el que inició el expediente de ejecución subsidiaria.

Visto el escrito presentado por los interesados (R.E: nº 687 de 01/12/2009) y que manifiesta la "intención de esta parte de dar cumplimiento a la sentencia dictada de forma voluntaria" solicitando la nulidad.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2010 por el que suspendió por plazo de dos meses la ejecución subsidiaria.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 en el que se desestimó la solicitud de nulidad del expediente, se requirió la consignación de la liquidación provisional, con apercibimiento de la apertura de vía de apremio.

Visto el recurso de reposición de 3 de noviembre de 2010, (R.E. nº 1.138) con alegaciones relativas al procedimiento, etc., y en el que los propios interesados informan al Ayuntamiento de Entrena que: "habiéndose dejado únicamente el asador con la techumbre restante tras el derribo del cobertizo" y de 30 de noviembre de 2010 (R.E. nº 1.258) en el que se comunica que finalmente se ha procedido a levantar la

techumbre del asador existente, habiendo procedido a la demolición del cobertizo.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de fecha 30/11/2010 que señala el ajuste a los requisitos del P.G.M. del asador y la documentación gráfica de la situación final sin cobertura fija del asador.

Teniendo en cuenta que sin necesidad a entrar a considerar y resolver aspectos de consumos de edificabilidad por la cobertura del asador, sujeción a licencia urbanística municipal del asador, de los usos del suelo, de la situación en fuera de ordenación del inmueble principal de la parcela, etc., se ha procedido a la demolición del cobertizo y a la eliminación del tejado del asador.

Los Concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder al archivo del expediente de ejecución subsidiaria de la demolición del cobertizo y asador cubierto en la Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, por haberse corregido la situación por los titulares D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D<sup>a</sup> Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), al haberse demolido completamente el cobertizo, y haber retirado el tejado del asador.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

## **11.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS DEL Bº LAS BODEGAS, Nº 89.-**

Visto el escrito de 17 de mayo de 2010 (L.O. nº 1.646) presentado por D. José Luis González Álvarez relativo a la rectificación urgente de las obras de reforma del tejado de la bodega debido a que al iniciar las obras han aparecido deficiencias en la estructura que implican el derribo del segundo piso, rebajar el tejado con nueva estructura.

Vista la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local el 18 de febrero de 2010 que se limitada a obras de adecuación de fachada y tejado del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 89, de Entrena, debiendo ajustarse los trabajos a realizar a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.

Visto el informe de 2 de diciembre de 2010 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Teniendo en cuenta que la documentación a presentar debe ser suficiente para la correcta evaluación de las intervenciones a llevar a cabo, y la adecuada valoración de la intervención que se pretende llevar a cabo.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. José Luis González Álvarez (16.472.518-X), para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud, acompañando nuevo presupuesto de las obras ejecutadas en el inmueble de Barrio Bodegas nº 89, con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud y la apertura de los expedientes que legalmente procedan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite.

**12.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 56, DEL POLÍGONO 23, PROMOVIDO POR D. PEDRO MANUEL UBIS GONZÁLEZ.-**

Vista la solicitud de licencia de obras de construcción de Almacén Agrícola en la Parcela 56, del Polígono 23, presentada el 21/12/2010 (Expediente L.O. nº 1.678) presentado por D. Pedro Manuel Ubis González (16.482.515-W), de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José María Díez Rodríguez (Col. Nº 1.651) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja con el nº 149 de fecha 14.12.2010.

Visto el acuerdo de 7 de septiembre de 2010 de la Junta de Gobierno Local en el marco de la consulta urbanística sobre la construcción del pabellón agrícola en la citada parcela, formulada por D. Andrés Daroca García (16.564.454-S) (R.E. nº 754 de 23/07/2010).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), emitido con fecha 10 de agosto de 2010.

Visto que la parcela se ubica en S.N.U.-8 Agrícola, y que de conformidad con el informe técnico el área de movimiento definida en el plano parece correcta, siendo el uso autorizable (1.7.- Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación).

Visto lo dispuesto por el artículo 51.2.a de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece que son susceptibles de autorización los usos y actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos.

Atendido que el artículo 53 del mismo cuerpo legal establece que los Ayuntamientos que cuenten con Plan General Municipal podrán autorizar directamente, mediante licencia de obras, las actividades y usos del artículo 51.2.a.

Visto el escrito recibido desde el Servicio de Urbanismo con fecha 18.03.2008 (R.E. nº 153) en el que se aclara que debe entenderse por Actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos: 1. Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas o de la horticultura de ocio, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos. 2. Construcciones e instalaciones destinadas al apoyo de la ganadería extensiva e intensiva, granjas, corrales domésticos, piscifactorías e instalaciones apícolas. 3. Construcciones o instalaciones forestales destinadas a la extracción de madera o a la gestión forestal. Visto asimismo la inclusión en el mismo apartado de bodegas, conserveras, trujales, etc., cuya superficie total construida no supere los 2.400 m<sup>2</sup>, que no se consideren industria.

Vista la Modificación Puntual nº 3 del Plan General Municipal, publicada en el B.O.R. nº 42 de 28.03.2006 establece que deberá haber una distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier edificación, cualquiera que sea su uso, de más de 50 metros medidos entre cerramientos. Para los pabellones agrícolas destinados al almacenaje de productos se exigirá: Certificado comprensivo de las propiedades destinadas al cultivo, con un mínimo de 2 hectáreas. Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria-Alta en Hacienda como agricultor. Declaración jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, de ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas. Para pabellones de más de 200 m<sup>2</sup>, estudio justificativo de su necesidad, redactado por Técnico Agrónomo.

Teniendo en cuenta que como se señaló en el citado acuerdo de 7 de septiembre de 2010 es necesario que el interesado aporte Certificado comprensivo de las propiedades destinadas al cultivo, con un mínimo de 2 hectáreas. Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria-Alta en Hacienda como agricultor. Declaración jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, de ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. Pedro Manuel Ubis González (16.482.515-W), para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud Expediente L.O. nº 1.678, acompañando la documentación preceptiva:

- Certificado comprensivo de las propiedades del solicitante destinadas efectivamente por su titular al cultivo agrícola, especificando tipos de cultivo. Se exigirá un mínimo de 2 Has.
- Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria, o declaración de Hacienda de estar dado de alta como agricultor.
- Declaración Jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas.

Se hace advertencia de que si no se efectúa la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud y la apertura de los expedientes que legalmente procedan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

### **13.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN C/. MAYOR, Nº 25.-**

Vista la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2010 (L.O. nº 1.673) formulada por D. Carlos Aranda Elcuaz (18.195.536-Y), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de canalización de gas natural en C/ San Blas, previo pago de 65,80 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 30,80 € de I.C.I.O., 2,80 % sobre base de 1.100,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

#### **14.- AUTORIZACIÓN Y LICENCIA MUNICIPAL PARA LA COLOCACIÓN DE PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LOGROÑO.-**

Vista la solicitud de autorización formulada por la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja (R.E. nº 1.251 de 29/11/2010) para la instalación de colocación de pantallas informativas del Servicio de Transporte Metropolitano de Logroño.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la autorización, tras la identificación de los posibles problemas técnicos y las propuestas de solución aportadas.

Vista la documentación aportada de las características técnicas de las pantallas.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja, la instalación de colocación de pantallas informativas del Servicio de Transporte Metropolitano de Logroño, otorgando la licencia municipal a dichos efectos. Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, autorizando el Ayuntamiento de Entrena la instalación en las zonas de dominio público municipal, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Se procederá a reponer el pavimento, dejando el estado final de la zona en debidas condiciones.
- El presente expediente se configura como mera autorización de la instalación, con los derechos y limitaciones que implica, así como para las potestades municipales para su posible modificación o alteración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

#### **15.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA EL COSO, Nº 8 DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de 1 de junio de 2010, (R.E. nº 734) de D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G) para la obtención de la licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar en Plaza El Coso nº 8 de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 28 de diciembre de 2010, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de fin de obra, liquidación final de obra, del Arquitecto Técnico D. José María Rodríguez García (Col. Nº 306 del COAATRI y el Arquitecto D. Pedro Iglesias Picazo (Col. Nº 6.904 del C.O.A. de Madrid, N.I.F.: 2.704.532-P), con visados de 15 de junio de 2010 del C.O.A.A.T.R.I. y 11 de febrero de 2010 del C.O.A.R., planos finales, modelo 902N presentado en la Gerencia Regional del Catastro con fecha 27.04.2010, certificado de control de calidad, libro del edificio, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vista la solicitud presentada el 28 de diciembre de 2010 (R.E. nº 1.325) por el mismo interesado, para la devolución del aval prestado por las obras.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29.01.2009, y que la liquidación en dicho momento se efectuó sobre la base inicial de 52.099,32 € (29.622,91 € + 22.476,41 €). Atenido que la liquidación final de la obra ha ascendido a la misma cuantía.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y lo dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G) para la vivienda unifamiliar en Plaza El Coso nº 8 de Entrena,

previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, el inmueble: vivienda unifamiliar en Plaza El Coso nº 8 de Entrena, dispone de suministro de agua municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la continuidad de la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble vivienda unifamiliar en Plaza El Coso nº 8 de Entrena.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio es Plaza El Coso nº 8, de Entrena, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dicho número de policía.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Proceder a la devolución de los avales prestados por Ibercaja:

- Aval nº 169424 de 09/07/2008 por importe de 2.400,00 €. Garantía de Urbanización.
- Aval nº 169429 de 09/07/2008 por importe de 6.000,00 €. Garantía de desperfectos.

Autorizar la cancelación de los dos avales señalados, con entrega de los documentos originales al interesado.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **16.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ	Facturación del frontón (mes de noviembre de 2010)	324,00
ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ	Facturación del frontón (mes de diciembre de 2010)	356,00
CAYAL RIOJA, S.L.U.	Fra. 2010114: suministro de moqueta para la Biblioteca	155,91
CLIMA LOGROÑO, S.L.	Fra. 478: mantenimiento de las calefacciones	363,18
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	Fras. 521124-091881: honorarios obras "Centro Joven"	11.736,43
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	Fra. 10000932: análisis de las aguas de consumo público	807,00
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/12/10 RN: servicio de recogida de basuras (diciembre 2010)	5.191,32
FERRETERIA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	Fra. 008066: suministro de cerradura	29,45
FRANCISCO ITURRIAGA SANTOLAYA	Fra. 2011fr01: informe urbanístico (tendido eléctrico)	325,00
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Fra. 958917: suministro de gas (noviembre 2010)	974,26
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A321: servicio integral de las Piscinas (noviembre 2010)	3.799,60



IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 068445: suministro de electricidad (diciembre 2010)	29,81
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 241432: suministro de electricidad (diciembre 2010)	8,24
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 093938: suministro de electricidad (diciembre 2010)	15,07
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 028106: suministro de electricidad (diciembre 2010)	3,25
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 086130: suministro de electricidad (diciembre 2010)	28,84
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 322381: suministro de electricidad (diciembre 2010)	8,59
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 431080: suministro de electricidad (diciembre 2010)	551,50
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0322: supervisión y mto. de sistema de conectividad	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0350: supervisión y mto. de sistema de conectividad	419,55
JOMIBA PROTECCIÓN, S.L.	Fra. 3682: suministro de ropa para el personal de calle	177,00
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 91: revisión del alumbrado público	1.044,30
M <sup>a</sup> ANTONINA NAVARRO CORRES	Fra. 60: suministro materiales para las Piscinas	55,24
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 46: suministro de electricidad (diciembre 2010)	1.883,61
MARIA IZQUIERDO ORTUÑO	Nota de gastos por lavar mopas y toallas (2º semestre 2010)	120,00
MAVYAL, S.L.	Fra. 0355: alquiler de plataforma para la poda de árboles	201,38
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 001749: suministro de brea para las calles	75,52
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	Fra. 7601: suministro de pintura y otros materiales	59,45
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. 1042: suministro de material de limpieza	102,03
SALES BENITO DA CRUZ, S.L.	Fra. 2108: suministro de sal para las heladas	188,80
TECNYSON, S.C.	Fra. 35050: reparación del sistema antirrobo del C.S.C.	80,95
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 384170: gastos de teléfono fijo (941446000)	52,33
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 384171: gastos de teléfono fijo (941446077)	416,55
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 384172: gastos de teléfono fijo (941446121)	23,45
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 384173: gastos de teléfono fijo (941446227)	36,08
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Fra. 548932: gastos de teléfonos móviles (noviembre 2010)	472,75
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Fra. 588068: gastos de teléfonos móviles (diciembre 2010)	454,99
VIDEOSEGUR, S.L.	Fra. 15106: mantenimiento del sistema antirrobo del C.S.C.	244,85
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>31.235,83</b>

**17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las sesiones de fechas 25 de noviembre y 3 de diciembre de 2010, distribuidas con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez